

lo ordena de la necesidad p. lo contrario y de qual  
 quiera manera resulte hace responsable al mismo  
 Ayuntamiento con lo demas q. contiene: Entendido  
 por esta Ciudad, conferenciado en el particular  
 quanto a conceptus oportunos, y con vista de la  
 R. O. de comunicada en veinte y siete de Noviem-  
 bre de mil ochocientos dos y diez y siete de Abril  
 de ochocientos siete, la primera concediendo el tiem-  
 po de diez y seis años p. que por plazos y cantida-  
 des iguales pague esta Ciudad el importe de su  
 deuda del ramo de Arrendamiento de la casa de mil se-  
 cientos noventa y seis, y la segunda q. mediante  
 el estado de decadencia a q. queda reducida por  
 efecto de la Epidemia padecida en ella en ochocien-  
 tos quatro, perdonandole la contribucion q. de-  
 bia satisfacer en el mismo con otros documentos  
 referentes al particular; acuerda: q. por los  
 A. Comisarios D. Nicolas Lambertos y D. Vic-  
 toriano Lopez Alanos nombrados en esto como pro-  
 cedan a la liquidacion del ano de ochocientos seis  
 y verificada con arreglo a las citadas O. de  
 empiese a su cobro para lo que luego q. entreguen  
 esta liquidacion se pondra a la R. O. misma para  
 que mande al sujeto nombrado para el cobro  
 pendiente al cobro del referido de la casa de ochocien-  
 tos cinco, lo execute en las mismas terminas

